



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Feminicidio Y Limitaciones De Atención En Las Instituciones Públicas,  
Durante El Aislamiento Social Obligatorio Por La Pandemia Covid-19,  
Huaraz, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

**AUTORES:**

Méndez Colonia, Marlayna Claribel (ORCID: 0000-0003-2642-8024)

Pinto Valenzuela, Charlie Jesús (ORCID: 0000-0002-2483-7898)

**ASESOR:**

Dr. Matos Quesada, Julio César (ORCID: 0000-0002-4795-9337)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL

**HUARAZ – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

El esfuerzo, tiempo y dedicación desempeñados en esta tesis se lo dedico, a todas las mujeres del Perú, mujeres emprendedoras que, con su creatividad y ganas de superación, salieron airosoas que a pesar de las adversidades se reinventaron y salieron adelante, como siempre lo dije; para una mujer inteligente no hay nada imposible.

*Méndez Colonia, Marlayna Claribel.*

A mis padres: Alfredo y Herlinda; por haberme instruido que la vida no es un camino de flores; por enseñarme a convivir con los momentos dulces, amargos e insípidos que tuve, tengo y seguramente tendré en el camino; por guiarme con amor, temple y sabiduría; y, por haber sido siempre el soporte que necesitaba cuando flaqueaba.

*Pinto Valenzuela, Charlie Jesús.*

## **Agradecimiento**

A Dios por brindarnos la sabiduría necesaria y poder encaminarnos para culminar con éxito nuestras metas.

A nuestros padres por ser el pilar fundamental y por su apoyo incondicional pese a las adversidades que se presentaron a lo largo de nuestra formación profesional.

A los magísteres en Derecho por compartir sus conocimientos en la elaboración de la presente tesis.

*Los autores.*

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen .....	v
<i>Abstract</i> .....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

## Resumen

El feminicidio es un problema de gran magnitud que viene trayendo consigo muchas víctimas a nivel mundial, siendo Huaraz una de las provincias afectadas por este flagelo a raíz de estereotipos donde se evidenció limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la propagación del Covid-19, en el año 2020. El objetivo es establecer la manera cómo se brindó atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a causa de la cuarentena, en la ciudad de Huaraz en el año en estudio. El tipo y diseño de investigación fue básico, no experimental, transversal y retrospectivo, con enfoque cualitativo, se aplica entrevista a los representantes de algunas instituciones públicas. Los participantes fueron de la provincia de Huaraz y especialistas en el tema. Como resultado se observa que hubo mediana eficacia en la atención de los entes protectores de los derechos de la mujer. Se concluye que las limitaciones de atención en las instituciones públicas que velan por la protección de las mujeres cumplieron su labor remotamente creando incertidumbre e ineficiencia en el desenvolvimiento de sus funciones frente a este tipo de delitos contra la mujer.

**Palabras Clave:** Feminicidio, Mujer, Violencia, Aislamiento, Estereotipos.

## **Abstract**

*Femicide is a problem of great magnitude that has been bringing with it many victims worldwide, being Huaraz one of the provinces affected by this scourge as a result of stereotypes where attention limitations were evidenced in public institutions, during the mandatory social isolation by spread of Covid-19, in 2020. The objective is to establish the way in which care was provided in public institutions, in the face of cases of attempted femicide, within homes, due to quarantine, in the city of Huaraz in the year under study. The type and design of the research was basic, non-experimental, cross-sectional and retrospective, with a qualitative approach, an interview is applied to the representatives of some public institutions. The participants were from the province of Huaraz and specialists on the subject. As a result, it is observed that there was medium efficacy in the care of the entities that protect women's rights. It is concluded that the limitations of attention in the public institutions that ensure the protection of women carried out their work remotely, creating uncertainty and inefficiency in the performance of their functions in the face of this type of crimes against women.*

**Keywords:** *Femicide, Woman, Violence, Isolation, Stereotypes.*

## I. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, describiremos la problemática actual relacionada al fenómeno social del feminicidio. Durante el último año, el mundo está atravesando una pandemia que está golpeando fuertemente al ser humano producido por el virus llamado Covid-19, tanto es así que esta situación ha imposibilitado el accionar normal de entes reguladores del Estado en administrar justicia, tal es el caso que el último año se ha incrementado el feminicidio en el mundo, sobre todo en nuestro país y Huaraz no es ajeno de esta situación, MINSA (2020).

El feminicidio en la actualidad es un delito del cual muchas mujeres han sido víctimas, pese a haberse realizado varias protestas multitudinarias realizadas por la sociedad, principalmente mujeres, en oposición de este tipo de actos en diversos puntos del Perú, donde es frecuente ver una escasa atención de nuestra sociedad machista, que en nuestra actualidad poco o nada que se ha alcanzado en esta lucha constante contra el feminicidio. Haro, G. (2019).

El feminicidio, es conocido también como “femicidio”, obra literaria que tuvo su auge por los años 1960, en República Dominicana, el 25 de noviembre, debido a las muertes practicadas con crueldad y ferocidad de tres mujeres a manos del servicio de inteligencia militar, a su vez tenemos que remontarnos a su origen, el término fue usado por primera vez por Diana Russel 1976 – California, siendo esta una activista feminista, que posteriormente este término fue plasmado en un libro. Haro, G, (2019)

Cabe recalcar que existe un sinfín de factores que dan origen a la materialización de este delito contra la mujer siendo algunos: dependencia económica del varón, hogares machistas, escasa economía, bajo nivel de educación, entre otros que ocasionan está fatal decisión. Haro, G. (2019).

El convenio de Estambul, aprobado con fecha 11 de mayo del año 2011, en el que se realizó el acuerdo del consejo de Europa sobre la prevención y combate contra la violencia de la mujer y agresión doméstica. Fue uno

de los que más repercutió en la legislación interna de los países que integra la Unión Europea. Pacheco, L. (2020).

Retomando el tema de investigación el año 2020 fue un año donde se incrementó los casos de agresión contra la mujer, materializándose muchos de ellos en delitos de feminicidio a nivel mundial, siendo nuestro país una de ellas, por ende, las instituciones encargadas de la atención rápida y apoyo a este tipo de hechos se vio obligada a cerrar sus puertas por el confinamiento social obligatorio dispuesto por el Estado peruano.

El Perú desde el año 1995 está en lucha constante contra el feminicidio dentro del cual ha implementado políticas públicas en todo el territorio peruano sobre apoyo y defensa de la mujer los cuales se vienen desarrollando a través de programas y organismos estatales como son: el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Comisarías PNP, Fiscalías Penales especializados en violencia familiar. Chanamé, O. R. (2016).

Dada las circunstancias que venimos atravesando por pandemia esta ayuda se ha visto limitada.

Según los reportes estadísticos que manipula la Defensoría del Pueblo en el año 2020, se registró un incremento masivo de delitos que vulneraron los derechos de la mujer, siendo: feminicidios (132), tentativas de feminicidio (204) muertes violentas de mujeres (54), también señaló que 37 de los casos de feminicidio se produjeron durante el aislamiento social obligatorio nacional (cuarentena), también resaltaron que durante ese año se produjo un estado de orfandad de niñas y adolescentes a causa de atentado de sus mamás (151), sobre el particular, el programa Aurora – MIMP, instauró a través de un programa de apoyo inició el trámite de apoyo económico a las víctimas indirectas de este delito, siendo beneficiarios de estos apoyos niñas, niños, adolescentes y jóvenes (383), el cual deberá seguir brindándose ante posibles nuevos casos. Entre el primer trimestre, se observó un incremento resaltante de las denuncias recibidas en los Centros Emergencia Mujer – CEM, siendo 37 468 casos, cifra superior frente a los 36 142 casos registrados del año 2019. En el periodo de la



declaratoria del Estado de Emergencia, varias mujeres fueron obligadas a convivir con quienes resultarían ser adelante sus victimarios, trayendo consigo que las denuncias un descenso importante por dichas restricciones. Siendo así que el CEM desde julio a noviembre reinició sus operaciones atendiendo casos donde se registró cifras menores al año 2020, siendo (30215) los casos atendidos.

A su vez se observó que en octubre y noviembre hubo un incremento a diferencia de los meses anteriores, esto se da por medidas más flexibles frente de los servicios de acceso a la justicia, siendo así que el aumento cuantitativo a diferencia del año anterior fue mucho mayor. Se debe resaltar de que los operadores de justicia junten esfuerzos para atender de forma eficaz y eficiente denuncias de violencia hacia las mujeres, poniendo énfasis en mantener una cultura de prevención antes de que se materialice en delitos más graves como el feminicidio, dichos esfuerzos deben de ser un trabajo que involucre a la sociedad, para que de esta manera eliminar de raíz estereotipos que vulneran derechos de la mujer basada en género.

Por otro lado, vemos que con la promulgación de la ley 30364 con fecha 23 de noviembre de 2015 busca en los operadores de justicia que frente a un hecho de violencia o amenaza se actúe de forma oportuna sin dilaciones, es decir, contar con un proceso mínima formalidad. (Castillo A. J., 2021, pág. 25).

Al día de hoy existe consenso en la violencia de género que es un problema público, el cual debe ser tratado con la debida urgencia y diligencia por todos los operadores de justicia como por aquellos servidores públicos que ven estos temas (Compendio normativo sobre protección y violencia contra las mujeres, 2021, pág. 5).

Dentro de la justificación de nuestra tesis se ha resaltado tres aspectos; teórico: el cual se fundamenta desde sus inicios hasta las últimas investigaciones en las teorías del delito en general, jurisprudencia y aspectos doctrinales. Práctico: el cual nos permitirá identificar la vulnerabilidad de los derechos de la mujer, los cuales se manifiestan en violencia, tentativa de feminicidio y feminicidio. Social: nos servirá para

poder analizar el comportamiento del varón frente a este tipo de violencia contra la mujer basado en estereotipos asignados por la sociedad machista, los cuales son una de las causales más resaltantes para la consumación del delito de feminicidio.

Descrito la realidad problemática líneas atrás y haber ubicado los antecedentes relacionados a nuestro tema de investigación, planteamos el siguiente problema general: ¿De qué manera se está brindando atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia por el Covid-19, en la ciudad de Huaraz del año 2020?

Habiendo planteado el problema general de investigación y como consecuencia del mismo se formula los siguientes objetivos; objetivo general: Establecer la manera como se está brindando atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del Covid-19, en la ciudad de Huaraz del año 2020.

En este orden de ideas, se plantea los siguientes objetivos específicos: Determinar la forma como se está desempeñando la atención oportuna en las instituciones públicas frente a las denuncias por casos de tentativa de feminicidio; revisar el incremento de porcentaje de feminicidio o tentativa del mismo durante el aislamiento social obligatorio producto de la pandemia.

## II. MARCO TEÓRICO

En primer lugar, revisaremos los antecedentes de nuestra investigación, a nivel internacional se han ubicado en los siguientes trabajos:

Díaz, R. (2017), universidad Nacional Autónoma de México, sostiene en su tesis denominada: “violencia de género y feminicidio en el Estado de México del 2006 al 2012”, describe la sociedad machista en la que se desenvuelve la mujer, que ha sido víctima de discriminación en muchos cargos que se viene desempeñando y que esta lucha constante por la igualdad de género ha traído consigo muchas muertes de mujeres inocentes.

Sánchez, T. (2018), universidad Nacional Autónoma de México, indica en su tesis que lleva por nombre “delito de feminicidio en México”, donde el tipo penal de homicidio y tipo penal del feminicidio protegen el mismo bien jurídico llegando a la duplicidad, dejando en claro que antes de ser tipificada el delito de feminicidio, era menor el número de muertes de mujeres, afirmando no ser eficaz el delito de feminicidio tipificado en el código penal mexicano, a razón de que su punibilidad no es satisfactoria.

Gonzales, M. Vega, M. (2018), Universidad de la Cuenca en el Ecuador sostiene en su tesis nombrada: “tipificación del delito de feminicidio en la jurisdicción especial para la paz en el marco del conflicto armado colombiano”, donde sugiere se haga un exhaustivo reconocimiento a todas las mujeres víctimas de feminicidio durante este conflicto, llevando más allá de las penas tipificadas y se espera el reconocimiento como ya muchos países en Latinoamérica lo vienen haciendo.

En cuanto a los antecedentes Nacionales se logró revisar los siguientes:

Pérez, J. (2017), Pontifica Universidad Católica del Perú, sostiene en su tesis llamada “El delito del feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad este problema público en el periodo 2014-2015”, indica que, el delito de feminicidio durante el periodo 2014-2015 en dicha ciudad sureña han sido tomados por como delitos simples entre asesinatos y homicidios muy lejos de la problemática del feminicidio dejando en claro la falta de apoyo hacia la mujer en este tipo de delito.

Abad, L. (2019), universidad César Vallejo, nos habla en su tesis denominada “impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia, Callao, 2019”, donde menciona un incremento masivo del delito contra la mujer no obstante contando con una escasa respuesta de parte de ente regulador de justicia del Estado peruano.

Soto, A. (2019), en su tesis que lleva por nombre “delito de feminicidio en el código penal peruano”, en el que compara con el derecho internacional de la mujer, destacando que en algunos países se ha tipificado dentro de la violencia contra la mujer y otros como nuestro país que ha incluido el delito de feminicidio como tal otorgándole un artículo especial.

En cuanto a la región Áncash encontramos las siguientes investigaciones:

Tolentino, R. (2019) de la universidad César Vallejo en su tesis nos indica que las sentencias emitidas en primera y en segunda instancia del Distrito Fiscal de Áncash, son catalogados de la siguiente manera: i) sentencias de primera instancia con una categoría muy alta y ii) sentencias de segunda instancia de categoría alta, dejando clasificadas de acuerdo a su calidad.

Medina, D. (2017) Universidad Cesar Vallejo, investigó sobre la incidencia familiar sobre el delito de feminicidio donde llegó a la conclusión que a mayor violencia familiar existirá un alto porcentaje de delitos de feminicidio, siendo la incidencia de violencia familiar alta en la ciudad de Chimbote.

Del mismo modo revisaremos investigaciones en la localidad de Huaraz, en los que se encontró los siguientes:

Guzmán, A. (2019), de la Universidad César Vallejo, en su tesis denominada “causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales de Huaraz en el periodo 2017 al 2019”, llegando a la conclusión de que los factores más influyentes para la ejecución del delito de feminicidio en la localidad de Huaraz son sociológicos y culturales.

Sal y Rosas, R. (2018), Universidad Cesar Vallejo, en su tesis llamada “incidencia de la prueba prohibida en el delito de feminicidio del juzgado

penal colegiado supraprovincial de Huaraz del año 2017”, que después de revisar diez expedientes se logró identificar que en los delitos de feminicidio resueltos, la evidencia prohibida ha incidido para que se emitan sentencias, los cuales se han mostrado en la mitad de los expedientes analizados logrando sentenciar a los culpables del delito de feminicidio.

Respecto a la fundamentación científica trataremos sobre el feminicidio; Origen: El primer uso de la palabra feminicidio se dio en el año 1976 cuando se presentaron frente al Tribunal Internacional de delitos contra las mujeres, dos norteamericanas y una libanesa en donde se definió el primer concepto de feminicidio, esta celebración se dio como un conversatorio entre mujeres provenientes de diferentes lugares; estas tres mujeres expusieron cada una su versión con pruebas sobre este delito, Louise Merille mostró 17 noticias que recopiló en películas y noticias, Pat Parker leyó su poema *Womenslaughter* donde describía el asesinato de su hermana en manos de su esposo, y por último una libanesa dio dos ejemplos de sus familiares que mataban a las mujeres en esa época. (Russell,D; Radford ,1992, p. XI).

La definición de feminicidio se determinó cuando Diana Russell publicó el libro titulado “FEMICIDE: THE POLITICS OF WOMEN KILLING” en 1992, donde conceptualizó el asesinato misógino de mujeres efectuados por varones. (Russell,D; Radford ,1992, p. XI). Posterior a ello el término se fue popularizando, pero aún era carente de respuesta del porqué de este tipo de matanzas, por su parte la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos enmarcó a los sucesos como feminicidios, el cual sería una traducción de femicide pero con un contexto muy diferente, el cual se convirtió en un contexto legal que tuvo como base la declaratoria de los Derechos Humanos y de la Mujeres. (Lagarde, M. 2010).

Según Rivas, S. Hugo. Vílchez, R (2019), nos dicen que, existen varios documentos donde se ha plasmado este tipo de derecho, a continuación, se mencionará algunos de ellos: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos – PIDCP, donde menciona que, “todas las personas son iguales ante la ley tienen derecho sin discriminación a igual

protección de la ley”. Al respecto, este tipo de mandato legal prohibiría todo acto discriminatorio y garantizaría a todas las personas tutela efectiva, las Naciones Unidas resalta en su introducción lo siguiente: “conforme a los principios enmarcados por la carta de las Naciones Unidas, la justicia, la libertad y la paz en el contexto mundial tienen un reconocimiento innato a todos los integrantes de la familia de sus derechos”. El artículo 14 nos explica sobre el goce de sus derechos y libertades, los cuales están plasmados en la Convención Europea de los Derechos Humanos. La Constitución Política del Perú en el inc.2 del art. 2 indica que, “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe de ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole”. Esto nos permite deducir la existencia dos formas de expresar el principio y el derecho de la igualdad. Nogueira, A. (2006).

Vera, R. (2019), nos señala que, la doctrina nos brinda una división de tipos de feminicidio, que son: feminicidio íntimo: donde el agresor mantiene una relación íntima y un vínculo con su víctima, y feminicidio no íntimo: donde la víctima no tiene relación íntima o afines con el agresor, feminicidio conexo: donde el hecho fue resultado de tratar de matar a otra mujer, pudiendo ser al momento de ayudar a otra mujer fue atrapada en la acción del feminicida.

El código penal peruano tipifica en su artículo 108-B el delito de feminicidio donde el del delito mencionado es cuando se perpetra hacia la mujer por su condición de tal en diferentes realidades como la i) violencia familiar, ii) coacción, hostigamiento o acoso sexual, iii) abuso de poder y, cualquier manera de discriminación contra la mujer, señalando agravantes del delito.

Por su parte Chanjan, R. (2016), nos dice que, la violencia de género en pareja surge por diversos factores que hacen frente a la discriminación estructural que sufre la mujer en la sociedad, también cabe recalcar que existen factores psicológicos – personales. Donde la actitud de hostilidad del agresor se vincula con la presencia de estereotipos sexuales machistas.

Con respecto al factor psicológico - personal nos dice Chanjan, (2016), que el sistema social es uno de los influyentes en que el agresor cometa este delito el sentimiento de ira ajenos a la pareja, como pueden ser problemas laborales, consumo de estupefacientes o alcohol, alteraciones de la personalidad, baja autoestima, falta de empatía afectiva, constituyendo así mecanismos fáciles y sumamente útil para conseguir lo deseado por el agresor. Por razones de género este tipo de agravios se realizan en lugares donde en teoría es seguro, por ser un espacio privado que se comparte con personas de confianza, hay un 60% de los casos de feminicidio estudiados la agresión se produjo en un contexto privado como la vivienda de ambos, en una situación de convivencia de ambos entre el agresor y la víctima.

Por su parte Haro, G (2019). Nos indica que el delito de feminicidio viene desde épocas de cristo, puesto que en esos tiempos las mujeres y varones que fornicaban eran muertos apedreados, dejando en claro la evidencia de formas de matar mujeres, en esos lugares se les conocía como ajusticiadores, mientras hoy en día se les condena como transgresores de la ley, esto nos lleva a un fin esencial el cual era modificar las imperfecciones de la humanidad al encontrarse en estado corrompido desde 1400 a.C., el tiempo considerado de la ley de Moisés. Uno de los casos más representativos de feminicidio sin esclarecer tuvo como escenario Juarez (Chihuahua- México), donde se recuerda los continuos asesinatos a mujeres, donde el gobierno mexicano nunca tomó la importancia que correspondía a estos macabros hechos, esto se debió a la negligencia de prevalecer la justicia nacional, estos actos homicidas estaban direccionados a abusos sexuales, torturas y mutilaciones, frente a estos casos la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante la Corte IDH sancionó con prontitud al Estado de México, este acontecimiento fue dado por única vez, declarándose responsable de vulnerar el derecho a la vida por su omisión a la asistencia de personas humanas en México, no alcanzando la investigación idónea para actuar con el castigo que merecía estos hechos a los responsables de dichas muertes en aquel tiempo en el lugar denominado “campo algodnero”,

donde fueron hallados cuerpos sin vida de 8 mujeres entre las edad de 15 años en adelante, algunos cadáveres no fueron identificados, estas mujeres mostraban signos de haber sido violadas con la máxima crueldad. La indiferencia del Estado mexicano a este hecho fue el detonante para que la Corte IDH tome medidas en contra de ese país.

Del mismo modo Haro, G (2019) explica que, son machismo y misoginia los fenómenos vinculados al sexismo revelando un exagerado perjuicio contra las mujeres, violencia criminal empleada por el machismo donde resalta el sexismo y la misoginia del varón sobre la mujer llegando a atentar contra su vida, condicionando la categoría de femineidad y vulnerabilidad que radica en la conducta del autor frente al hecho.

El femicidio y feminicidio son terminologías con significados similares puesto que ambos buscan la tutela jurídica de la mujer en casos de violencia extrema por otro sujeto de sexo opuesto revestido de machismo y misoginia, en el plano internacional estos términos han sido usados indistintamente siendo el caso del Bolivia en el 2007 donde fue usado el término feminicidio por la Corte IDH indica Haro, G (2019).

Asimismo, Reátegui S, J. Reátegui L, R. (2017), señalan que el parricidio y el feminicidio ambos protegen la vida humana independiente, siendo el sexto causal de muertes de mujeres entre 15 y 49 años, víctimas de violencia, el cual aqueja principalmente a mujeres. La violencia de género es la que se emplea por su condición de tal, mientras que la violencia doméstica es un elemento contextual.

El delito de feminicidio jurídicamente hablando se concentra en la composición dual hombre – mujer, sin hacer reparos en la identidad ni inclinación sexual. La discriminación hacia la mujer viola principios como el respeto, la dignidad humana, la igualdad de derechos, generándose esta forma obstáculos de participación activa de la mujer en las mismas actividades que el varón en todos los espacios de desarrollo, dificultando las posibilidades de la mujer para aportar al desarrollo de la humanidad. Siendo así que este tipo de discriminación se refleja en la práctica de sus operadores de justicia, plasmándose en el sector penal.



Señalan Reátegui S, J. Reátegui L, R. (2017) que, fue plasmada la orientación sexual de identidad de género como causas prohibidas de discriminación, este acto fue incluido por primera vez en el ámbito legal puesto que antes solo se encontraba la orientación sexual en leyes como el código procesal constitucional y la ley N° 30364. Cabe resaltar que nuestro país a través de la historia ha sufrido incremento alarmante de delitos de violencia de género, siendo alguno de ellos los más mediáticos que podemos mencionar, a) el caso Lady Guillén, que se dio en setiembre del 2012 en el cual fue salvajemente golpeada por su pareja Rony García, donde la cara de la joven bailarina sangraba, donde también su victimario le había arrancado parte de su ceja mordiéndola, le había golpeado la cabeza contra la pared incontables veces, producto de esa salvaje golpiza apenas podía abrir el ojo izquierdo y durante esos momentos pensó que iba a morir. b) Caso Arlette Contreras, el cual se suscitó el 13 de julio del año 2015 donde fue violentada por Adriano Pozo Arias, su caso fue divulgado a través de la prensa nacional, en los registros filmicos se aprecia a su ex enamorado totalmente desnudo arrastrándola de los cabellos, la joven sufrió una bárbara golpiza a manos del sujeto mencionado en un hotel en la ciudad de Ayacucho.

Afirma Reátegui S, J. Reátegui L, R. (2017) que, el delito de feminicidio vulnera el principio constitucional de la igualdad hacia el género masculino, pues ellos son los únicos que pueden cometer el delito, para ello el Tribunal Constitucional señala que el principio de igualdad se realiza de las siguientes maneras: i) como un límite para la actividad normativa, administrativa y jurisdiccional. ii) como un proceso de reacción jurídica frente al supuesto uso arbitrario del poder iii) como un obstáculo para situaciones de discriminación atentatoria a la dignidad de la persona, y iv) como una manifestación al Estado para que proceda en mover las barreras en general que limitan la igualdad de oportunidades entre las personas. Mientras que el derecho a la igualdad garantiza la aplicación adecuada de las normas a todos sin ninguna distinción. En palabras simples la incorporación de delito de feminicidio podría resultar discriminatoria por excluir a los varones de la tutela legal y se les

responsabiliza penalmente cuando agreden a una mujer sin otra razón más que el dato de ser varón.

Indica Bendezu B, R. (2015) que, el feminicidio incorporó una agravante en función a la condición sexual del sujeto, estos cambios no fueron para nada pacífico generando críticas sobre la inconstitucionalidad del precepto penal, considerándose así que el feminicidio lesiona el principio de igualdad entre el varón y la mujer al proporcionar protección penal aplicable solo a la mujer, esto a su vez sanciona automáticamente con pena mayor a la de homicidios simple a cualquier varón que de muerte a una mujer, bajo las circunstancias detalladas en el art. 108 del código penal, dejando sin estimas los homicidios de varones en manos de mujeres, dejando desasistidos de una protección penal garantista. Existen diferentes opiniones donde se advierten que el delito de feminicidio viola otras garantías como los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad, y prohibición de discriminación.

Clasifica Bendezu B, R. (2015) a la violencia de la mujer entre las siguientes: Violencia Domestica: terminología utilizada en países latinoamericanos los cuales están estipulados en sus legislaciones, donde se señala el espacio donde ocurrieron los hechos, el entorno doméstico y comprende las agresiones que se producen en las personas que forman parte del hogar, asociándose las agresiones que sufre la mujer como a las dirigidas contra otras personas que conforman el núcleo de convivencia, esto plantea ahora dos limitaciones básicas, 1) la violencia cometida excluiría la violencia cometida por aquellas parejas que no convivan. 2) la expresión de violencia familiar incluye solo en el seno familiar dejando de lado la violencia a la mujer en ámbitos extra familiares, como sucede en el ámbito laboral y otros. En estos casos en este tipo de violencia radica en los hogares, no es equivalente a violencia doméstica; sin embargo, en algunos países ambos términos han sido empleados indistintamente teniendo como referencia a la familia como sujeto, describiendo que la violencia se ejerce contra miembros de una familia, ya sea por consanguinidad o afinidad con la persona agresora. Violencia de Genero: un término muy utilizado y difundida en la actualidad

por movimientos feministas que luchan por hacer respetar sus derechos, el cual fue celebrada en Beijín en 1995.

Asimismo, Bendezu B, R. (2015). Pág. 40, indica que, se comprende por violencia de género a la violencia física o psicológica que se realiza en contra de las mujeres por su condición de tal, teniendo como desenlace el sometimiento al varón en sociedades patriarcales. El término expresa su carácter estructural de la violencia contra las mujeres entendiéndose que su origen radica en las desigualdades de nuestra sociedad, de este modo se pretende que el concepto de violencia de género incluya aspectos que vayan más allá de las diferencias biológicas las cuales podrían contener en la expresión violencia de sexo añadiéndose contenidos como la diferencia entre trato social y cultural.

La violencia de género deberá comprender el maltrato que sufre la mujer en el ambiente doméstico y familiar, pero también incluirá la agresión contra la mujer en una relación conyugal o fuera de esta como pudiese ser en el espacio laboral, u otros. Según apreciación de la Real Academia Española, en adelante RAE, indica que ha sido duramente criticada sobre todo a su corrección lingüística: críticas sobre la cuestión lingüística y sobre el uso de género; donde pretende identificar la violencia física y psicológica el cual se da en contra las mujeres por su condición de tal esto debido frente al sometimiento al varón. La RAE persuadió la utilización del término violencia de género advirtiendo que la palabra género posee connotaciones distintas en el castellano y el inglés, el cual se debe a la evolución cultural que ha venido sufriendo el término en la realidad angloamericana, el hecho que no ha ocurrido en países hispanohablantes donde el término conserva su esencia significativa; la RAE indica que el término género significa conjunto de seres con características comunes, los cuales se clasifican en masculino, femenino y neutro. Para nombrar la condición biológica de los seres vivos son: masculinos o femeninos se debe de utilizar la palabra sexo y para las palabras el término género.

A su vez Bendezu B, R. (2015), pág. 83 nos habla sobre la abolición de la agresión contra la mujer, puesto que en junio del año 1993 en el

desarrollo de una conferencia a nivel mundial sobre Derechos Humanos se consideró en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclamó mediante resolución 84/104 la “declaratoria sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, y nombró un *rapporteur special* para que realice la compilación de información para que después recomiende medidas a nivel internacional, nacional, y regional orientadas a suprimir este tipo en la que las mujeres son violentadas, teniendo una suma importancia por contribuir la definición exacta y cabal en asuntos en que la mujer es violentada, y posterior a ello la formulación concisa de principios que se usarán para su eliminación; asimismo, el compromiso de parte de los Estados y la población internacional de asumir responsabilidades para que se logre este objetivo.

Díaz C. I., Rodríguez V. J., Valega C. C. (2019), pág.17, señalan la diferencia entre sexo y género donde sexo es el conjunto de características biológicas, fisiológicas y anatómicas, que diferencian a los mujeres de los varones, mientras que la palabra género comprende las características que la sociedad y cultura le atribuyen a las personas en general, por ejemplo: el sexo se asigna cuando un bebe recién nace desde las genitales, cromosomas u hormonas, posteriormente estos se desarrollarán en el cuerpo ya sea mujer o varón teniendo una característica propia como los hombros alargados si es varón y más angostos si esta es mujer, otra diferencia bien marca es la voz, donde esta es más gruesa en el caso de varón y más agudo si es mujer, entre otras características que son denominadas sexuales. En el género la sociedad es la que asocia una serie de actividades para varones y mujeres, tal es así; que a los varones se les considera más fuertes emocionalmente, más productivos en el aspecto económico, entre otras atribuciones. Por otro lado, las mujeres son consideradas más sensibles, más emocionales, más organizadas, más empáticas, entre otras. Estas percepciones varían de acuerdo a la cultura, el tiempo y el momento histórico.

Por su parte la Corte IDH (2009), ha indicado que los estereotipos de género en su mayoría están vinculados a la subordinación en el género

de lo femenino, (pár. 401), a su vez señala la valoración de lo masculino superponiéndose a lo femenino. En estas líneas la Corte IDH ha puesto especial atención señalando que los estereotipos de género forman una barrera para la igualdad de derechos, indicando que a las mujeres se les vincula con actividades subordinadas. Por lo tanto, estaríamos frente a casos de estereotipos descriptivos pues estas son utilizadas para escribir un libreto de particularidades donde las mujeres deban acoplarse, caso contrario serían tildadas, discriminadas rechazadas, hasta violentadas. Mientras que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante la CIDH (2007), por su parte refiere que estos estereotipos de género suelen impactar de forma negativa a las mujeres en los procesos que forman parte, poniendo en tela de juicio su credibilidad y no brindándoles el apoyo adecuado en el que fueron víctimas, esto aqueja la valoración de las evidencias y genera la inoperatividad de los operadores jurídicos. Por otro lado, la Corte IDH señala que los Estados deben de en su mayoría erradicar los estereotipos que causan violencia contra la mujer porque estos se convierten en el principal motivo de violencia de género hacia la mujer. Un suceso reciente en nuestro país que se vincula con el tema de estereotipos es el caso de la “trusa color rojo con encaje” Resolución N° 3, Ica, 8 de octubre del 2020, donde la agraviada, víctima de violación sexual usaba trusa de color rojo con encaje en la parte de adelante, blonda en el contorno de la pierna, donde se indica según resultados psicológicos: *“que ser una mujer tímida, sensible, indefensa, sumisa el cual no guarda relación con la vestimenta que uso el día de ocurrido los hechos, pues según la máximas de las experiencia este tipo de prenda íntima femenina, se usa en momentos particulares lo que motiva a concluir que la víctima estaba presta a tener intimidad con el acusado”*. Ese dictamen fue descrito por la bióloga forense donde claramente se observa un estereotipo social de la mujer o en contra la mujer. Cabe señalar que no solo los estereotipos son causales de violencia contra la mujer sino existen un conjunto de factores que ocasionan mujeres violentadas por estereotipos sociales. La Organización de las Naciones Unidas en la recomendación N° 19, indica

que la violencia de género constituye una marginación por lo cual imposibilita el goce de libertades y derechos de las mujeres para que tengan igualdad de condiciones, lejos de estereotipos sociales.

Asimismo, Díaz C. I., Rodríguez V. J., Valega C. C. (2019), pág.25, indica que, de conformidad con el plan nacional de igualdad de género 2012-2017 desarrollado por el MIMP, nos dice que la igualdad de género involucra la aceptación de diversas, aspiraciones, conductas y necesidades de los varones y mujeres donde se indica que, en el entorno social, con igualdad de género las personas en general tendrían las mismas aptitudes, oportunidades, posibilidades, responsabilidades entre otros, de esta manera no dependa de su condición sexual. La igualdad de género incluye otorgar igualdad de oportunidades, de esta manera se estaría combatiendo la discriminación hacia las mujeres y se desmontarían los mismos que normalizan situaciones de discriminación contra las mujeres. La discriminación de mujeres crea una jerarquía de género donde predomina un trato subordinado y comportamientos injustos hacia la mujer.

Toledo (2014), pág.142, nos indica que, a mediados del siglo XX se inició un intenso reconocimiento de los derechos de las mujeres frente a las diversas manifestaciones de violencia, pasando por modificaciones en el campo legal enfocadas en la eliminación, prevención, y castigo de la violencia en contra de la mujer, sufriendo así diversas transformaciones el derecho penal. Estas reformas penales han sido clasificadas de la siguiente forma: i) reformas enfocadas en castigar la infidelidad cuando era cometido por féminas. ii) reforma legal que sancionan de forma neutra determinados comportamientos de violencia, siendo el caso del parricidio. iii) reforma que pone como sujeto pasivo a la mujer desamparando la neutralidad del tipo penal.

Por su parte Ramos de Mello, (2016), p.137, nos indica que, en Latinoamérica el proceso de tipificación se adopta a estrategias de prevención y defensa de las víctimas. En el Derecho comparado, el feminicidio para algunos países es un delito que puede cometerse lejos de la subordinación de género (por su condición de mujer), en la cual

encontramos el caso de países con legislaciones restringidas como es el caso de nuestro país vecino Bolivia cuya subordinación de género no es un requisito, el cual es criticado puesto que admite muertes asociadas víctimas de otro tipo de delito cuando en realidad son víctimas de violencia de género.

A lo largo de la historia la legislación penal peruana y la tutela hacia mujeres han ido regulándose de acuerdo a la evolución social, siendo así que el uxoricidio lo encontramos regulada en la legislación Penal del año 1863 que admitía aminorar la sanción del cónyuge varón frente a un hecho *in fraganti* a su esposa mujer adúltera. Del mismo modo dicha norma no aceptaba su aplicación inversa, o sea, era imposible disminuir la sanción de la mujer que al encontrarse *in fraganti* al varón adúltero. Posteriormente indica Toledo, (2014), pág. 142 que la legislación penal peruana ha sufrido cambios tal es así que los preceptos legales mencionados anteriormente ya fueron derogados por limitar el acceso idóneo a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Como indica Laporta (2012), pág. 60, el primer precepto peruano que incluyó el término feminicidio en las leyes, fue la ley N°29819 del 27 de diciembre del año 2011, definiéndolo así que el sujeto pasivo mantenía una relación conyugal con su víctima, el tipo penal aplicado en esos casos era el feminicidio. en el cual se agregó en la tipicidad del delito parricidio al feminicidio, de esta manera se admitió reconocer particularidades del feminicidio, este artículo fue deficiente y carente de concepción de feminicidio, obviando la violencia basada en género, puesto que su regulación se limitaba a sancionar los delitos cometidos en pareja; pasado el tiempo con la entrada en vigencia de la ley N° 30068, publicada el 18 de julio del año 2013, donde se instauró una regulación independiente como es el artículo 108-B, abarcando una expresión más amplia del delito de violencia basado en género.

El Estado a través del programa AURORA, adscrito al MIMP, se originó con el objeto de ejecutar y diseñar políticas para la atención, prevención, y ayuda a los ciudadanos, víctimas de violencia familiar, para que de esta manera el Estado otorgue una deseable calidad de vida.

El TUO de la ley N° 30364, (2020), Esta ley tiene por espíritu otorgar tutela inmediata para evitar daños irreparables como el feminicidio, una innovación que trae esta ley es que la protección alcanza a las mujeres por su condición de tal, desde su nacimiento hasta la última etapa de su vida y a los integrantes del grupo familiar que compartan el mismo techo. La norma señala a las personas que están legitimados para interponer la denuncia entre ellas; la agraviada, el defensor del pueblo y cualquier persona que conozca los hechos de violencia, y también hay personas que tienen el especial deber como lo son los profesionales del sector salud, médicos, directores, etc., todos aquellos que estén de cerca a cargo como operadores, son quienes toman conocimientos primigenios de la violencia contra la víctima, la denuncia debe de tener un minúsculo formalismo, otra particularidad de esta ley es que no es requisito un previo pago (tasa judicial), en caso de ser verbal puede tocar la puerta de un juzgado de familia, donde el juez tiene deber de levantar un acta y puede citar durante 72 horas, iniciando el proceso. El caso se presenta en la comisaria, la policía tiene el plazo de 24 horas para trasladar la información al juzgado de familia, iniciando el proceso.

Por otro lado, para el reconocimiento que un homicidio contra la mujer es feminicidio, según el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116, donde se menciona algunos apuntes del delito de feminicidio en su enumerando 49 nos dice: “Se indica con el objeto de otorgarle especificidad al delito de feminicidio, para poner énfasis en la discriminación de la mujer frente a la sociedad.

Y de esta manera independizarlo de los demás delitos de homicidio, sobre el cual cabe precisar que la función del presente caso no es otorgar autonomía penal, sino la de limitar su ámbito de aplicación.



### III. METODOLOGÍA.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

Según Ruiz, J. (2012) señala que, el análisis cualitativo se origina al aplicar una metodología específica inclinada en captar el inicio, el proceso y la naturaleza de estos conceptos que nacen de la interacción simbólica entre personas.

Señala Tamayo, M (2003) que el nivel de investigación es descriptivo, por cuanto se encarga de puntualizar las características del fenómeno jurídico que está estudiando.

Por otra parte, el diseño de investigación se conceptualiza como el plan general que intenta brindar una forma más amplia y precisa a las preguntas establecidas en la investigación, sostiene Suarez, Sáenz y Mero (2016).

Siendo así que la investigación realizada fue de diseño no experimental, Gómez, M. (2006). Indica que es una investigación que no necesita alteración de sus variables donde solo estaríamos limitados a observar el comportamiento natural que tienen y que posteriormente se estaría analizando, del mismo lado siendo una investigación transversal, donde se recoge información en un solo y único momento, teniendo como objetivo principal explicar y observar las variables a investigar.

Mientras que el enfoque es cualitativo. según Monje. (2011), nos dice que este tipo de información no se maneja la estadística, siendo su estructura básicamente los resultados.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

**Ámbito temático:** El feminicidio y limitaciones de atención de las instituciones públicas.

**Problema de investigación:** Debido al aislamiento social las familias tuvieron la necesidad de mantenerse encerrados en casa junto a su agresor, trayendo consigo muchas tentativas de feminicidio, a su vez dejando en completo desamparo de ayuda de parte de las instituciones de apoyo hacia la mujer, puesto que dejaron de laborar por el confinamiento.

**Pregunta de investigación:** ¿De qué manera se está brindando atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del Covid-19, en la ciudad de Huaraz del año 2020?

**Objetivo general:** Establecer la manera como se está brindando atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del Covid-19, en la ciudad de Huaraz del año 2020.

**Objetivos específicos:**

- Determinar la forma de atención oportuna en las instituciones públicas frente a las denuncias por casos de tentativa de feminicidio.
- revisar el incremento de porcentaje de feminicidio o tentativa del mismo durante el aislamiento social obligatorio producto de la pandemia.

**Como categorías se tiene:**

- Feminicidio.

**Del cual se desprenden las sub categorías:**

**Ampliación del tipo penal:**

- Violencia familiar.
- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- Abuso de poder.
- Discriminación contra la mujer.

**Instituciones públicas:**

- Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Poder Judicial - PJ.
- Policía Nacional Del Perú - PNP.

### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario de investigación de este tema fue la ciudad de Huaraz en pleno aislamiento social obligatorio por la pandemia del Covid-19 del año 2020.

### **3.4. Participantes:**

Son: el jefe de la unidad territorial Áncash – programa Aurora del MIDIS, personal de la DIVINCRI, y personal fiscal del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Áncash, donde estas personas nos brindaron información de acuerdo a lo sucedido en el aislamiento social obligatorio del año 2020, con el objetivo de ejecutar los instrumentos y alcanzar la información adecuada para responder los objetivos desarrollados en la presente tesis.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Hernández, Fernández y Baptista (2006), menciona que, es la recopilación de datos por intermedio de los investigadores, basados en el hecho detallado. Los instrumentos que debe tener presente los investigadores son la observación y la ejecución de la entrevista, esto que a su vez para ampliar de manera meticulosa las respuestas para el posterior análisis.

Tal es así que el bloque de interrogantes llamado entrevista, el cual es un camino para la recopilación de ideas y pensamientos que corroboren con la investigación, en la que se aplica problemas que se genera para la investigación observando el nivel de dificultad, donde el investigador crea un clima amigable con el entrevistado que a su vez va absolviendo sus dudas expresándose claro y sencillo. Existen tipos de entrevista entre ellos: perfil o semblanza, de opinión, periodística, de cuestionario, de investigación o indagación, interpretativa, apreciativa. En nuestro caso se usó la entrevista de investigación puesto que se utilizó para obtener información y constatar la misma. Hernández, Fernández y Baptista (2006).

### **3.6. Procedimiento:**

Se realizó en tres etapas: iniciando con la elaboración de las preguntas que se utilizará en la encuesta las cuales fueron 9, en la que participarán un personal del MIDIS - programa Aurora, 1 fiscal del distrito fiscal de Ancash, 1 personal policial de la DIVINCRI, cada entrevista tuvo un tiempo de duración de 20 a 30 minutos, posteriormente se realizó la validación de instrumentos con tres expertos en el tema y prosiguiendo con la información recabada en la entrevista y validación fue plasmada en esta tesis.

Así mismo se revisó los resultados para la obtención de conclusiones y recomendaciones, según corresponda.

### **3.7. Rigor científico:**

Se usó la técnica del cuestionario, por tal motivo se confeccionó un instrumento para calificar la confiabilidad, siendo este la entrevista, que posteriormente será validado por expertos en la materia.

### **3.8. Método de análisis de datos:**

Durante la investigación se recolectó datos los mismos que se utilizaron en la guía de entrevista, para determinar las limitaciones que tuvieron las instituciones públicas en atención frente al delito de feminicidio, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19 durante el periodo 2020.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Cabe señalar que este informe de investigación tuvo originalidad, puesto que fue sometido al programa turnitin donde se obtuvo 12% de similitud, también se utilizó las citas bibliográficas de acuerdo a las normas APA, evidenciando así los derechos de autor que se utilizó en esta tesis.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. RESULTADOS:**

Hablar de feminicidio implica remontarnos en hechos históricos relevantes de lucha constante de mujeres por sus derechos los cuales hemos venido desarrollando en líneas anteriores desde su origen con Diana Russell la cual usó por primera vez el término de feminicidio que posteriormente tuvo énfasis en diferentes países de Latinoamérica, siendo uno de ellos México en donde ocurrieron acontecimientos con contenido de violencia contra la mujer, siendo el más resaltante el del campo algodnero por el cual la Corte IDH sancionó dicho suceso de poca importancia para el gobierno nacional mexicano, posteriormente el feminicidio fue tomando gran importancia en países sudamericanos siendo uno ellos nuestro país, en donde al inicio fue considerado dentro del delito de parricidio porque el sujeto activo mantenía un vínculo familiar conyugal con el sujeto pasivo (víctima), transcurrido el tiempo el delito de feminicidio fue considerado en el código penal peruano como un delito independiente tipificado en el artículo 108-B, publicado el año 2011, el cual trajo consigo una serie de críticas por diferentes sectores jurídico – sociales, los cuales pudieron ser considerados dentro de los delitos de parricidio u homicidio, según señalan. En la actualidad el mundo entero viene atravesando una dura crisis sanitaria a causa del brote del coronavirus (Covid-19), ocasionando un cambio en el ritmo de vida de toda la población, siendo así que para evitar el contagio y propagación de dicho virus el Estado peruano dispuso mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el Estado de Emergencia nacional, ordenando el aislamiento social obligatorio.

Cabe indicar que el objetivo general la tesis elaborada es establecer la manera de cómo se está brindando la atención en las instituciones públicas frente a casos de tentativa de feminicidio dentro de los hogares a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del Covid-19, en la ciudad de

Huaraz del año 2020, después de la declaratoria del confinamiento social obligatorio la población peruana se vio obligada a mantenerse en casa paralizándose de esta forma todos los sectores públicos y privados y quienes brindarían a todos los ciudadanos cuidados serían la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, mientras ocurría en todo el territorio peruano muchas de las mujeres se vieron obligadas permanecer encerradas dentro de su hogar con quien más adelante resultaría ser un potencial agresor, que según estudios psicológicos descritos por el MINSA el aislamiento fue una causal para el incremento de personas con estrés, ansiedad, y trastornos los cuales resultaron siendo casos de violencia familiar, doméstica, sexual y muchos de ellos materializándose en casos de feminicidio, de esta forma el Estado peruano no pudo garantizar la seguridad, estabilidad emocional y en algunos casos la vida de la mujer.

Al día de hoy existe consenso en que el feminicidio es un problema público y como tal, debe ser tratado con urgencia y debida diligencia; tanto por los operadores de justicia, como por aquellos servidores públicos que atienden, defienden e investigan casos vinculados a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Indicando que el objetivo general de la tesis realizada es el de establecer la manera cómo se está brindando atención en las instituciones públicas frente a casos de tentativa de feminicidio dentro de los hogares a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia producido por el Covid-19 en la ciudad de Huaraz del año 2020, donde se evidencia que en la ciudad de Huaraz se vino dando una inapropiada atención por parte de las instituciones públicas que velan por el bienestar de la mujer, tales como; el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, otros, puesto que dichas instituciones, si bien es cierto ven este tipo de delitos, esto constituye un problema de violación de derechos humanos contra la mujer, siendo en su mayoría el agresor su propia

pareja , esto nos indica que casi un tercio (27%) de las mujeres que estuvieron en una relación con un varón indican que sufrieron este tipo de tentativa, manifestándose en violencia física o sexual. Este tipo de violencia afecta gravemente la salud física, mental, sexual, reproductiva de las mujeres.

Este tipo de tentativa de feminicidio se puede prevenir, la función importante la tiene los Ministerios que protegen a la mujer, pues ellos tienen la obligación de brindarles la mejor atención integral a las mujeres víctimas de este tipo de sucesos, a su vez ellos mismos pueden derivar a diferentes servicios que necesitan cada mujer de acuerdo al tipo de delito que se cometa en contra de ellas, de esta manera mediante un desempeño adecuado se les puede brindar una excelente atención. Durante el aislamiento social obligatorio se presentaron asesinatos hasta de un 38% los cuales fueron causados por su pareja dentro del hogar de convivencia.

El confinamiento durante la pandemia por el Covid-19 y sus repercusiones socioeconómicas han incrementado la exposición de las mujeres que viven en parejas con conductas abusivas, la condición de crisis humanitaria puede agravar la violencia, como ocurre con la violencia de pareja dando lugar a nuevas formas de violencia.

Entre los factores que conllevan a este acto de violencia contra la mujer podemos resaltar algunos hechos resaltantes durante el confinamiento en la ciudad de Huaraz: trastorno de personalidad antisocial, antecedentes de violencia, dificultad de comunicación entre las parejas, conductas de control de parte del varón hacia la mujer. Mientras eso ocurría en los hogares, nuestras instituciones públicas que protegen los derechos de la mujer, se veían imposibilitados de brindar una protección total hacia la mujer, puesto que la declaratoria de confinamiento limitó su accionar , por lo tanto se habilitaron centros de atención a la mujer por vía telefónica , en donde un número importante de casos las llamadas eran falsas por jóvenes que solo buscaban curiosear en dicha

línea, causando de este modo incomodidad y cierta incertidumbre en la atención. Por su parte la policía nacional del Perú no se daba abasto, puesto que tenía que resguardar el fiel cumplimiento de dicho decreto de confinamiento dejando así en claro que los escasos de personal para atender de forma oportuna, estas denuncias se vieron reflejadas en la tarde respuesta en acudir a las denuncias por mujeres víctimas de este tipo de delitos, del mismo modo los órganos fiscalizadores y de administración de justicia paralizaron todo tipo de procesos y denuncias.

## **4.2 DISCUSIÓN**

Se elaboró teniendo en consideración los objetivos del informe de investigación, marco teórico y también la opinión de los investigadores.

Tenemos como primer objetivo establecer la manera de cómo se está brindando la atención en las instituciones públicas frente a casos de femicidio, dentro de los hogares a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del Covid-19, en la ciudad de Huaraz el año 2020. Existe una mediana ineficacia en la aplicación de los nuevos protocolos de atención temprana a este tipo de delitos frente a medidas tomadas de parte del Estado peruano, puesto que el confinamiento no fue la adecuada ya que al obligar a la toda la población a mantenerse en sus viviendas, ocasiono un sin fin de hechos que posteriormente se verían reflejados en la salud de la población y este a su vez desencadenando delitos como; violencia doméstica, maltrato psicológico, y en algunos casos materializándose en delitos de femicidio o tentativas del mismo. Si bien es cierto nuestro sistema desde mucho antes carece de un plan organizado y sistematizado para determinadas atenciones de acuerdo a la necesidad de la ciudadanía, el efecto pandemia saco a la luz muchas deficiencias que se venían pasando por alto , entre ellas la falta de personal policial para poder brindar una atención rápida frente a denuncias



de diferente índole, agregándole a ello el incremento masivo de delitos y denuncias de tentativas de feminicidio, los cuales en algunos casos se fueron materializando en delitos de feminicidio, del mismo modo nuestro sistema de atención rápida como el CEM se vio saturada por la excesiva utilización en llamadas falsas y al mismo tiempo la falta de atención por falta del personal que implicaba la restricción misma por la pandemia. Esto definitivamente fue un golpe más para la protección adecuada de la mujer, puesto que se vio expuesta y vulnerable ante los diferentes sucesos que traían consigo la vulneración de sus derechos.

Cabe recalcar que las leyes son de suma importancia para resguardar y proteger a la mujer, sin embargo, ha quedado claro que no es suficiente, puesto que estas van de la mano con la respuesta oportuna y rápida de las instituciones públicas que velan el bienestar de la mujer, si alguna de ellas dejara funcionar de manera continua las consecuencias serían como las que vemos hoy, un excesivo incremento de tentativas de feminicidio y en algunos casos se materializó el delito de feminicidio, a comparación de otros años, el año 2020 fue uno de los años en donde se incrementó de manera sorprende este delito en todo nuestro país, el sector salud lo vincula con la carga psicológica pues el estrés y el encierro hacían desencadenar cierto grado de violencia de parte de los varones hacia las mujeres en sus hogares.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Durante el aislamiento social obligatorio que entró en vigencia el 16 de marzo del año 2020, en la ciudad de Huaraz resultó una total incertidumbre, afectando el estilo de vida que venía llevando la sociedad y trajo consigo con el tiempo el desencadenamiento de agresores principalmente hacia mujeres por diversos factores, como el estrés, la ansiedad, angustia, entre otros, teniendo como desenlace feminicidios en muchos de estos casos.
- 5.2.** Los estereotipos de género establecidos por la sociedad actual catalogan a la mujer de diferente manera frente al varón, estos estereotipos son una de las causales principales para la materialización del feminicidio, puesto que al quebrantamiento de uno de estos la mujer es víctima de algún tipo de violencia y discriminación.
- 5.3.** En el marco del Estado de Emergencia trajo consigo limitaciones de atención a las recurrentes por los siguientes motivos: i) algunos personales de las instituciones públicas por el temor al contagio empezaron a renunciar de sus cargos, generando de esta manera inestabilidad a las instituciones por falta de personal ii) la saturación de las líneas telefónicas permitía que las víctimas convivan con sus agresores iii) varios de estos casos fueron llamadas con el objetivo de molestar y no precisamente por tratarse de una víctima, lo cual era muy irresponsable el actuar de aquellas personas, porque les quitaba la opción a los que realmente eran víctimas y así evitar posibles feminicidios.
- 5.4.** Las limitaciones de atención de las instituciones públicas que velan por el cumplimiento de la protección de las mujeres víctimas de agresiones en el contexto de aislamiento social obligatorio, pusieron en manifiesto que estos se encontraban medianamente preparados para asumir estos casos, por lo que estos tuvieron que adaptarse a nuevas formas de atención haciendo uso de las tecnologías, para que de esta manera se pueda mitigar estos casos de relevancia para nuestra sociedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Contar con mayor personal policial suficiente capacitándolos y siendo especialistas en el tema para que hagan un seguimiento particular a cada caso, para que de esta manera haya una fiscalización eficaz de su cumplimiento, también dotar a la Policía Nacional del Perú un sistema que les permita estar interconectado con otras instituciones públicas, llámense CEM, AURORA, entre otros, para que en el plazo más breve se pueda intervenir estos casos.
- 6.2.** Educar con campañas de sensibilización, orientación, generar materiales didácticos y diferentes acciones en contra de la violencia contra la mujer para que esto no tenga un desenlace como el feminicidio, con participación de la Municipalidad provincial de Huaraz, entidades públicas, entidades privadas y la participación de la sociedad, promoviendo políticas de prevención.
- 6.3.** Crear dentro de la Municipalidad provincial de Huaraz un área de investigación, que prevenga y erradique la violencia en contra de las mujeres, la misma que cuente con personal profesional idóneo para asumir con responsabilidad y diligencia estos casos los que tendrán que contar con un plan de trabajo donde señalen actividades a realizar, competencias y metas anuales.

## REFERENCIAS

- Abad, L. (2019) Tesis “impacto del delito de feminicidio en la corte superior de justicia, callao,2019”, Universidad Cesar Vallejo, Lima, obtenido del repositorio: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47275>
- Bendezu , R. (2015) El delito de feminicidio análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal.
- Bunge, M. (2004) La investigación científica, siglo XXI editores S.A, Buenos Aires, Argentina.
- Castillo, J. (2021). Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar. EDICIONES DE JUS E.I.R.L., Lima – Perú.
- Nogueira, H. (1997). “el derecho de la igualdad ante la ley, la no discriminación, en ius et veritas, nº15, lima, p.63.
- Chanamé, R. (2016). Diccionario jurídico moderno. Editorial Lex & Iuris, Lima – Perú.
- Chanjan, R., Derecho penal, violencia de género y feminicidio. Análisis de la normativa peruana a partir de la experiencia española. en VI Congreso universitario internacional investigación y género, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2016. Recuperado de
- Código Penal Peruano, lima, Perú: Jurista editores, 2020.
- Decreto Supremo 004-2020-MIMP, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, El comercio, lima, Perú, 2020.
- Russell, D y Radford, J. (1992). *Femicide, the politics of woman killing*, Buckingham, Open University Press, p. XI.
- Díaz C I., Rodríguez V, J., Valega Ch, C. (2019) Feminicidio. Tarca Asociación Gráfica Educativa, Lima – Perú.

- Díaz, R. (2017), Tesis “Violencia de género y feminicidio en el Estado de México del 2006 al 2012”, Universidad Nacional Autónoma de México, obtenido del repositorio: [https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB\\_UNAM/TES0100076806](https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES0100076806)  
7.
- Gomez Armijos, Corona (2006). La investigación científica en preguntas y respuestas. Sistema modular. Corporación uniandes. Ecuador.
- Gómez, M. (2006) “Introducción a la metodología de la investigación científica” 1ª ed. – Córdoba: Brujas, Argentina.
- Gonzales, M. Vega, M. (2018), Tesis “La tipificación del delito de feminicidio en la jurisdicción especial para la Paz en el marco del conflicto armado colombiano” Universidad de la cuenca, Ecuador, repositorio: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/108714>
- Guzmán, A. (2019), Tesis “causas- factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales de Huaraz en el periodo 2017 al 2019”, Universidad Cesar Vallejo obtenido del repositorio en: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46530>
- Haro, G. (2019). El delito de feminicidio, violencia contra la mujer por machismo o misoginia. Hala editores. Lima Perú.
- Hernández S R, Fernández C, y Baptista, P. (2006), Metodología de la investigación. 4ta ed. México. Editorial: McGraw- Hill interamericana.
- Laporta, E. (2012). El feminicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico (Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid). Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

- Marcela Lagarde y de los Ríos, (2010). "Preface", en Cynthia Bejarano Rosa Linda Fregoso, *Terrorizing Women. Feminicide in the Americas*, Duke University Press, 2010, p. XXIII.
- Medina, D. (2017) Tesis "incidencia de la violencia familiar sobre en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016", Universidad Cesar Vallejo, obtenido del repositorio en: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12619>
- MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2012). Plan Nacional de igualdad de Género 2012-2017. Lima: MIMP.
- MINJUSDH: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). Compendio normativo sobre protección y violencia contra las mujeres. Lima – Perú.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica.
- Moreira, M. A. y Rosa, Paula R. (2009). Métodos cualitativos y cuantitativos.- Porto Alegre – Brasil.
- Olivera M. (2006). Violencia femicida: Violence against women and Mexico's structural crisis. *Latin American Perspectives*. Vol (33) (2), 104-114.
- OMS: Organización Mundial de la Salud (2021), Violencia contra la mujer. Perú.
- Pacheco M, L. (2020), Contribución a la crítica Dogmático-penal del delito de feminicidio, AC editores, Lima.
- Perez, J. (2017), Tesis "El delito del feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad este problema público en el periodo 2014-2015, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido del repositorio: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11943>

- Popper, K. (1980) La lógica de la investigación científica. Editorial Tecnos, S.A.
- Ramos de Mello, A. (2016). Feminicidio - Uma análise sociojurídica da violência contra a mulher no Brasil (1.a ed.). Río de Janeiro: Editora GZ.
- Reátegui, J. Reátegui, R. (2017), El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia. Editora Grijley E.I.R.L. Lima, Perú.
- Reategui, J. (2017). El delito de parricidio y de feminicidio en el Código Penal. El delito de Feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia. Lima: Iustitia
- Rico, M. N. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos.
- Rubio C., M y Eguiguren P. F. (1985). Violencia coacción y legitimación en el Derecho. En Revista del foro n°1 Lima, 1985. Pp.84-101.
- Ruiz, J. (2012) Metodología de la investigación cualitativa, 5ª. Ed., Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- Sal y Rosas, R. (2018), Tesis “incidencia de la prueba prohibida en el delito de femicidio del juzgado penal colegiado supraprovincial de Huaraz del año 2017”, Universidad Cesar Vallejo, repositorio en: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27798>
- Sampieri, R. (2019). Metodología de la Investigación. 3era ed. Mexico Editorial: McGraw-Hill Interamericana
- Sánchez, T. (2018), Tesis “El delito de feminicidio en México” Universidad Nacional Autónoma de México, Obtenido del repositorio: [https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB\\_UNAM/TES0100077724](https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES0100077724)
- 6.
- Sofía R, L, Jorge B. H, Ronald V, ch, Daniel armando Pisfil Flores, Sandra Maribel Bringas Flores, Jerjes L, Ortega del rio, Laura

- F, Asensi Perez, Julia B, Asensi, miguel Diez-Jorro, (2019) El delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico, instituto pacifico.
- Soto, A. (2019), Tesis “El Delito de Feminicidio en el Código Penal Peruano”, Universidad San Pedro, obtenido del repositorio: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12678>
- Suarez, N., Sáenz, J.V. y Mero, J.M (2016). Elementos Esenciales del diseño de la investigación, sus características. Revista científica dominio de las ciencias.
- Tamayo, M. (2003). “El proceso de la investigación científica”, México: Limusa S.A.
- Toledo, Patsilí. (2014). Femicidio/Feminicidio. Buenos Aires: Didot.
- Toledo, Patsilí. (2016). Feminicidio. Sistema Penal & Violencia, pág. 72-92.
- Tolentino, R. (2019) Tesis “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre feminicidio en el expediente N.º 01431-2015-85-0201-JR-PE-01, del distrito Judicial de Ancash 2019, Universidad Católica, Los ángeles de Chimbote, obtenido del repositorio: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/13809>
- Vera Romero, R. (2012), feminicidio, un problema global, en jurídicas CUC, vol.8, N°1, barranquilla, p.39.
- Villavicencio, F. (2014). Derecho Penal parte especial (Vol.1), Lima: Ed. Grijley.
- Witker, J. (1991) Como elaborar una tesis en derecho. Editorial Civitas, S.A. Madrid, España.
- Ylikoski, P. (2019). Case study Research in the social sciences. Stud his philos sci, 78:1-



## **ANEXOS**

Anexo. Matriz de categorización.



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
Objetivo general: Establecer la manera de cómo se está brindando la atención en las instituciones públicas, frente a casos de tentativa de feminicidio, dentro de los hogares, a consecuencia del aislamiento social obligatorio durante la pandemia del covid-19, en la ciudad de Huaraz del año 2020.	FEMINICIDIO	AMPLIACIÓN DEL TIPO PENAL	Violencia familiar	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	Población de la ciudad de Huaraz.	ENTREVISTA
			Coacción, hostigamiento o acoso sexual	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?		
			Abuso de poder	¿Considera Ud. que en el contexto de una sociedad machista, este sería uno de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?		
			Discriminación contra la mujer.	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?		
		MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por			

INSTITUCIONES PÚBLICAS	PODER JUDICIAL	mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	Autoridades públicas.	
		¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?		
		Desde su punto de vista, ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?		
		¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?		

		POLICIA NACIONAL DEL PERU	¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?		
--	--	---------------------------	--	--	--

Anexos. Instrumentos de recolección de datos.

## Guía de entrevista

Saludos cordiales señor, la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre el feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid-19, Huaraz, 2020. Para lo cual se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que respondan con total sinceridad para así lograr con éxito el resultado de la investigación.

TITULO DE TESIS: Feminicidio Y Limitaciones De Atención En Las Instituciones Públicas, Durante El Aislamiento Social Obligatorio Por La Pandemia Covid-19, Huaraz, 2020.

ENTREVISTADO: .....

CARGO: .....

### I.- RESPECTO A LA AMPLIACION DEL TIPO PENAL:

- 1.- Según su criterio ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?
- 2.- ¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?
- 3.- considera Ud. ¿Que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?
- 4.- ¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?
- 5.- ¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?
- 6.- ¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?
- 7.- Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?

8.- ¿Ud. Cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?

9.- ¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?

.....

DNI:

## **Guía de entrevista**

Saludos cordiales señor(a), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre el feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020. Para lo cual se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que respondan con total sinceridad para así lograr con éxito el resultado de la investigación.

TÍTULO DE TESIS: Feminicidio Y Limitaciones De Atención En Las Instituciones Públicas, Durante El Aislamiento Social Obligatorio Por La Pandemia Covid-19, Huaraz, 2020.

ENTREVISTADO: JUAN GUILLERMO PACHECO BARRETO

CARGO: JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL ANCASH – PROGRAMA AURORA

### **I.- RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL TIPO PENAL:**

- 1.- Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?
- 2.- ¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?
- 3.- ¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería uno de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?
- 4.- ¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?
- 5.- ¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?
- 6.- ¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?
- 7.- Desde su punto de vista, ¿cree que el Poder Judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?

8.- ¿Ud. cree que el Estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?

9.- ¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?



Firmado digitalmente por PACHECO  
BARRETO Juan Guillermo FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.05.2021 14:57:50 -05:00

.....  
DNI: 32961796

## Guía de entrevista

Saludos cordiales señor(a), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre el feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020. Para lo cual se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que respondan con total sinceridad para así lograr con éxito el resultado de la investigación.

TÍTULO DE TESIS: Feminicidio Y Limitaciones De Atención En Las Instituciones Públicas, Durante El Aislamiento Social Obligatorio Por La Pandemia Covid-19, Huaraz, 2020.

ENTREVISTADO: Yessenia Yannet Sosa Zavaleta

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial

### I.- RESPECTO A LA AMPLIACION DEL TIPO PENAL:

- 1.- Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?
- 2.- ¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?
- 3.- ¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?
- 4.- ¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?
- 5.- ¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?
- 6.- ¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?
- 7.- Desde su punto de vista, ¿cree que el Poder Judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?



8.- ¿Ud. cree que el Estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?

9.- ¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?



.....  
**Yesserha Yannet Sosa Zavaleta**  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los integrantes del  
Grupo Familiar de Huancayo del Distrito Fiscal de  
Huancayo

.....  
DNI: 47349731

Anexos. Cartas de presentación, certificados de validez de contenido de los instrumentos, fichas para el juicio de experto, aspectos doctrinales, y, aspectos metodológicos.



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister: Cerna Toledo Frank Alejandro

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con la cual optaremos el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "**Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid-19, Huaraz, 2020**". Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Méndez Colonia Marlayna Claribel  
D.N.I: 45681982

  
Pinto Valenzuela Charlie Jesús  
D.N.I: 71437415

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.**

Nº	CATEGORIAS / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable dependiente impacto ambiental							
	<b>CATEGORIA 1 FEMINICIDIO</b>							
1	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	<b>CATEGORIA 2 INSTITUCIONES PUBLICAS</b>							
5	¿Que opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	¿Como fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
8	¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones publicas para de ese	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

	modo agilizar el proceso de atención en denuncias de femicidio?						
9	¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de femicidio?	X	X	X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ]      Aplicable después de corregir [X]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: FRANK ALEJANDRO CERNA TORRES

DNI: 4161153

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias Penales

26 de abril de 2021

  
 Firma del Experto Informante.



## FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

### I. GENERALIDADES

1.1. **Título:** "Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020".

1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al feminicidio.

1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos.

1.4. **Investigadores:**

- Nombres y Apellidos: - Marlayna Claribel Méndez Colonia.
- Charlie Jesús Pinto Valenzuela.

- Condición : Bachilleres en Derecho.

- Nacionalidad : Peruano

- Procedencia : Huaraz

- Idioma : Español

1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al feminicidio.

1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** Frank Alejandro Cerna Toledo.

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales.

<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	DERECHO PENAL
<b>Maestría</b>	CIENCIAS PENALES
<b>Doctorado</b>	

**Experiencia laboral actual:**

Institución	Cargo	Tiempo (años)
GORE ANCASH	GERENTE GENERAL REGIONAL	05 MESES

- Fecha de revisión: 26-04-2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	X		X		X		X		NINGUNO
	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		NINGUNA
	¿considera Ud. que en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	X		X		X		X		NINGUNO
	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	X		X		X		X		NINGUNO
	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	X		X		X		X		NINGUNO
	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	X		X		X		X		NINGUNO
	Desde su punto de vista, ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	X		X		X		X		NINGUNO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUNCA
¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NUNCA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

N/A

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable ( )    Aplicable después de corregir (X)    No Aplicable ( )

Nombres y apellidos del Juez experto validador:

Mg.....FRANK ALEJANDRO COENA TOLEDO

Documento de Identidad: 4161153

Huaraz, 26 de abril del 2021

Firma

  
DNI 4161153





## CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster: Díaz Ambrosio Silverio Gaudencio

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con la cual optaremos el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "**Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid-19, Huaraz, 2020**". Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Méndez Colonia Marlayna Claribel  
D.N.I: 45681982

  
Pinto Valenzuela Charlie Jesús  
D.N.I: 71437415

  
Silverio G. Díaz Ambrosio  
C.A. 107 1329

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

Nº	CATEGORIAS / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable dependiente impacto ambiental							
	<b>CATEGORIA 1 FEMINICIDIO</b>							
1	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	X		X		X		
4	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	X		X		X		
	<b>CATEGORIA 2 INSTITUCIONES PUBLICAS</b>							
5	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	X		X		X		
6	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	X		X		X		
7	Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	X		X		X		

8	¿Ud. Cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?	X		X		X	
9	¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mg.: *Dra. Ambario Silveiro*

DNI: *31600035*

Especialidad del validador: *Magister en Derecho penal y Litigación Oral*

26 de abril de 2021



*Silveiro G. Dra. Ambario*  
C.A. 1259

Firma del Experto Informante.



## FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

### I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** "Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020".
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al feminicidio.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos.
- 1.4. **Investigadores:**
- **Nombres y Apellidos:** - Marlayna Claribel Méndez Colonia.  
- Charlie Jesús Pinto Valenzuela.
  - **Condición** : Bachilleres en Derecho.
  - **Nacionalidad** : Peruano
  - **Procedencia** : Huaraz
  - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al feminicidio.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** Silverio Eudencio Diaz Ambrosio

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal y litigación oral.

<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	
<b>Maestría</b>	Derecho Procesal Penal y litigación oral
<b>Doctorado</b>	

#### Experiencia laboral actual:

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Universidad San Pedro	Docente	9

- **Fecha de revisión:** 26 de abril del 2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Reducción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	X		X		X		X		Ninguna
	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		Ninguna
	¿considera Ud. que en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	X		X		X		X		Ninguna
	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	X		X		X		X		Ninguna
	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	X		X		X		X		Ninguna
	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	X		X		X		X		Ninguna
	Desde su punto de vista, ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	X		X		X		X		Ninguna



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NINGUNA
¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NINGUNA

**Comentarios:**

NINGUNO

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

**Nombres y apellidos del Juez experto validador:**

Mg. Díaz Ambrosio Silverio Gaudencio

**Documento de Identidad:** 31 60 0035

  
  
Silverio G. Díaz Ambrosio  
ABOGADO  
N° 2128

Huaraz, 26 de abril del 2021

Firma

DNI: 31 60 0035



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster: Campos Macedo Lenin Porfirio

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con la cual optaremos el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **"Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid-19, Huaraz, 2020"**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Méndez Colonia Marlayna Claribel  
D.N.I: 45681982

  
Pinto Valenzuela Charlie Jesús  
D.N.I: 71437415

  
\* Lenin P. Campos Macedo  
ABOGADO  
C.A.A. N° 2236



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

Nº	CATEGORIAS / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable dependiente Impacto ambiental							
	<b>CATEGORIA 1 FEMINICIDIO</b>							
1	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	<b>CATEGORIA 2 INSTITUCIONES PUBLICAS</b>							
5	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

8	¿Ud. Cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de femicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de femicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del Juez validador. Mg.: Campos Mascedo Lenin Porfirio

DNI: 31624455

Especialidad del validador: Magister en Derecho Procesal Penal y Litigación oral

26 de abril de 2021

  
 \* Lenin P. Campos Mascedo  
 ABOGADO  
 C.F.A. N° 2236

Firma del Experto Informante.



## FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

### I. GENERALIDADES

- 1.1. **Título:** "Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020".
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al feminicidio.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos.
- 1.4. **Investigadores:**
- **Nombres y Apellidos:** - Marlayna Claribel Méndez Colonia.  
- Charlie Jesús Pinto Valenzuela.
  - **Condición** : Bachilleres en Derecho.
  - **Nacionalidad** : Peruano
  - **Procedencia** : Huaraz
  - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al feminicidio.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** Lenin Porfirio Campos Macedo.

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Derecho Procesal Penal y litigación oral.

<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Especialidad</b>	Procesal Penal
<b>Maestría</b>	Procesal Penal y litigación oral
<b>Doctorado</b>	

#### Experiencia laboral actual:

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Estudio jurídico: "Campos Figueroa y asociados"	Abogado litigante	15

- **Fecha de revisión:** 26-04-2021



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	¿considera Ud. que en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.
	Desde su punto de vista, ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		NINGUNO.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NINGUNO.
¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NINGUNO.

**Comentarios:**

Ninguno.

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable (X)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

**Nombres y apellidos del Juez experto validador:**

Mg. Lenin Porcicio Campos Macedo

**Documento de Identidad:** 31624455

Huaraz, 26 de abril del 2021

  
\* Lenin P. Campos Macedo  
ABOGADO  
C.A.A. N° 2236  
Firma  
DNI: 31624455



## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Magíster: LENIN ALEJANRO ESPINOZA VALERIO.....**

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Derecho de la UCV, en la sede UCV Huaraz, validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestro proyecto de investigación y con la cual optaremos el Título de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **"Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid-19, Huaraz, 2020"**. Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted especializado al tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigación.


El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
Méndez Colonia Marlayna Claribel  
D.N.I: 45681982

  
\_\_\_\_\_  
Pinto Valenzuela Charlie Jesús  
D.N.I: 71437415

  
\_\_\_\_\_  
Lenin A. Espinoza Valero  
ABOGADO  
REG. CAL N° 39274

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.**

Nº	CATEGORIAS / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
	Variable dependiente Impacto ambiental							
	<b>CATEGORIA 1 FEMINICIDIO</b>	X		X		X		
1	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	X		X		X		
2	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que, en el contexto de una sociedad machista, este sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	X		X		X		
4	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	X		X		X		
	<b>CATEGORIA 2 INSTITUCIONES PUBLICAS</b>	X		X		X		
5	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	X		X		X		
6	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	X		X		X		
7	Desde su punto de vista ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	X		X		X		



8	¿Ud. Cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de femicidio?	X	X	X		
9	¿Ud. Cree que es eficiente la atención policial en denuncias de femicidio?	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del Juez validador: Mg. LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO.....

DNI: 10724303.....

Especialidad del validador: MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA.....

20 de mayo de 2021

  
**Lenin A. Espinoza Valerio**  
 ABOGADO  
 REG. CAL. Nº 38278  
 .....  
 Firma del Experto Informante.



## **FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO**

### **I. GENERALIDADES**

- 1.1. **Título:** “Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020”.
- 1.2. **Finalidad:** Validar todo el contenido de la entrevista referida al feminicidio.
- 1.3. **Objetivo del instrumento:** Recabar ideas y pensamientos.
- 1.4. **Investigadores:**
  - **Nombres y Apellidos:** - Marlayna Claribel Méndez Colonia.  
- Charlie Jesús Pinto Valenzuela.
  - **Condición** : Bachilleres en Derecho.
  - **Nacionalidad** : Peruano
  - **Procedencia** : Huaraz
  - **Idioma** : Español
- 1.5. **Instrumento:** Entrevista en torno al feminicidio.
- 1.6. **Información del experto (Validador):**

**Nombres y Apellidos:** Lenin Alejandro Espinoza Valerio

**Grado académico/ Título/Especialidad:** Magister en Gestión Pública

<b>Título Profesional</b>	Abogado – Ingeniero Civil.
<b>Especialidad</b>	Derecho Civil, Derecho Procesal, Gestión Pública, etc.
<b>Maestría</b>	Gestión Pública

#### **Experiencia laboral actual:**

<b>Institución</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tiempo (años)</b>
Universidad César Vallejo	Docente Tiempo Parcial	1 año
Estudio & Consultores	Jefe Asesor - Consultor	15 años
Ilustre Colegio de Abogados de Lima	Asesor Legal del Tribunal de Honor	1 año

- **Fecha de revisión:** 20 de mayo del 2021.



III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría	ITEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Según su criterio, ¿los mayores casos de feminicidio ocurren dentro de un hogar?	X		X		X		X		
	¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?	X		X		X		X		
	¿considera Ud. que en el contexto de una sociedad machista, esta sería unos de los factores predominantes para el incremento de tentativas o feminicidio?	X		X		X		X		
	¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?	X		X		X		X		
	¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?	X		X		X		X		
	¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o feminicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?	X		X		X		X		
	Desde su punto de vista, ¿cree que el poder judicial demora mucho en emitir sentencias en casos de feminicidio?	X		X		X		X		



¿Ud. cree que el estado debería de instalar tecnología avanzada en las instituciones públicas para de ese modo agilizar el proceso de atención en denuncias de feminicidio?	X	X	X	X	X		
¿Ud. cree que es eficiente la atención policial en denuncias de feminicidio?	X	X	X	X	X		



**Comentarios:**

**NINGUNO**

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable (  )    Aplicable después de corregir (  )    No Aplicable (  )

**Nombres y apellidos del Juez experto validador:**

**Mg. LENIN ALEJANDRO ESPINOZA VALERIO**

**Documento de Identidad:**

**Huaraz, 20 de mayo del 2021**

  
Lenin A. Espinoza Valerio  
ABOGADO  
REG. CAL EP 39278

**Firma**  
**DNI: 10724303**

Anexos. Cargos de las solicitudes presentadas a las instituciones públicas.



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Huaraz, 16 de febrero de 2021.

**OFICIO N° 021-2021-UCV-ED-C-Hz**

Señor (a):  
**SR. CMDT. PNP DSON JOSE CHING LOPEZ.**  
**JEFE DIVINCRI – HUARAZ**  
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Es grato dirigimos a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, vienen ejecutando una investigación científica denominada: "Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid19, Huaraz, 2020". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder realizar una entrevista vía plataforma Zoom o presencial de acuerdo a su elección, al personal atinente de la entidad y área bajo su cargo; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

Los estudiantes encargados de recopilar la información son los siguientes:

- **MÉNDEZ COLONIA, Marlayna Claribel** - DNI: 45681982 - Cel.: 921 281 558  
Correo electrónico: marlayna\_27@hotmail.com
- **PINTO VALENZUELA, Charlie Jesús** - DNI: 71437415 - Cel.: 925 093 283  
Correo electrónico: pv-charlie@hotmail.com

Sin otro particular, nos despedimos de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,

Dra. Úrsula Aniceto Norabuena  
Coordinadora de la Escuela de  
Derecho UCV-Huaraz



Huaraz, 16 de febrero de 2021.



**OFICIO N° 004-2021-UCV-ED-C-Hz**

Señor (a):  
**Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche**  
Presidenta de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.  
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Es grato dirigimos a su digna persona, para saludarla cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes del Primer Grupo, del Curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, vienen ejecutando una investigación científica denominada: "Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia covid19, Huaraz, 2020". razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO AUTORIZACIÓN** para poder realizar una entrevista vía plataforma Zoom o presencial de acuerdo a su elección, al personal atinente de la entidad y área bajo su cargo; para su estudio y registro de datos, los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

Los estudiantes encargados de recopilar la información son los siguientes:

- **MÉNDEZ COLONIA, Marlayna Claribel** - DNI: 45681982 - Cel.: 921 281 558  
Correo electrónico: marlayna\_27@hotmail.com
- **PINTO VALENZUELA, Charlie Jesús** - DNI: 71437415 - Cel.: 925 093 283  
Correo electrónico: pv-charlie@hotmail.com

Sin otro particular, nos despedimos de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Nerabuena  
Coordinadora de la Escuela de  
Derecho UCV-Huaraz

**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO  
INFORMADO**

Nosotros: Mendez Colonia Marlayna Claribel, con documento nacional de identidad N° 45681982; y Pinto Valenzuela Charlie Jesús, con documento nacional de identidad N° 71437415, estudiantes del Primer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

**Declaramos Bajo Juramento que:**

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Policía Nacional del Perú - DIVINCRI, 1 Fiscal de la fiscalía provincial corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal de Ancash. , 1 Jefe Territorial Programa Aurora - MIDIS, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **"Feminicidio y limitaciones de atención en las instituciones públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020"**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.



Mendez Colonia Marlayna C.  
D.N.I. N°45681982



Pinto Valenzuela Charlie J.  
D.N.I. N° 71437415



## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "Feminicidio y Limitaciones de atención en las Instituciones Públicas, durante el aislamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19, Huaraz, 2020".

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Policía Nacional del Perú - DIVINCRI, 1 Fiscal de la fiscalía provincial corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal de Ancash., 1 Jefe Territorial Programa Aurora - MIDIS, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por los investigadores y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

Anexo. Fotografías de la aplicación de instrumentos y trabajo de campo.













1.- RESPECTO A LA AMPLIACION DEL TIPO PENAL:

- 1.- Según su criterio, ¿los mayores casos de femicidio ocurren dentro de un hogar?
- 2.- ¿Cree Ud. que los estereotipos generados hacia la mujer son causales de atención inoportuna e inadecuada frente a las denuncias de violencia contra la mujer?
- 3.- considera Ud. ¿Que, en el contexto de una sociedad machista, este sería uno de los factores predominantes para el incremento de tentativas o femicidio?
- 4.- ¿Es adecuado enfocar el problema de violencia contra la mujer desde la perspectiva jurídica de violencia familiar?
- 5.- ¿Qué opinión le merece aquellas mujeres que no denuncian estos actos de violencia por mantener una estabilidad en el núcleo familiar?
- 6.- ¿Cómo fue la respuesta en atención a las denuncias de tentativa o femicidio de parte de las instituciones que velan por la protección de la mujer?

Time record of the session 024 (Actualiza a Pro)

MENDEZ COLITAL MARLYNA ELIZABETH

Charly Jesús Pérez Lorente

Juan Raúl Ferrero Barrero



**CASOS ATENDIDOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y FEMINICIDIO DE LOS AÑOS 2019 - 2020**

N°	FEC_HORA_HECHO	TIPO DE DENUNCIA	SUBTIPO	MODALIDAD	DPTO	PROV	DISTRITO
1	17/05/2019 09:00	ACTA DE INTERVENCION	HOMICIDIO	FEMINICIDIO	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA
2	19/01/2020 00:00	OCURRENCIA	HOMICIDIO	FEMINICIDIO	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
3	3/02/2020 13:20	ACTA DE DENUNCIA VERBAL	HOMICIDIO	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
4	7/02/2020 13:00	ACTA DE DENUNCIA VERBAL	HOMICIDIO	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ



  
 JESUZ ORDEN CUEVA  
 Sr. PNP